

SEÑOR

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 57
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

2022-1513 RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE PROMOVIDO POR JOSE
GABRIEL GONZALEZ ROMERO CONTRA DE COLCALDERAS Y EQUIPOS SAS

NELSON EDUARDO BELLO QUINTERO obrando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad COLCALDERAS Y EQUIPOS SAS, demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su despacho que interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 13 de enero de 2023 con los siguientes antecedentes y argumentos:

1. En el contrato aparece como arrendador el señor JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO actuando como propietario del bien arrendado lo cual nunca ha sido cierto y consta en el certificado de tradición.
2. El propietario del inmueble objeto de arriendo era el señor WILLIAM ALFREDO VARGAS ROJAS desde el 11 de noviembre de 1994 hasta el 14 de junio de 2016. Según consta en el certificado de tradición.
3. El señor JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO instaura demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio el día 14 de Julio de 2015 para que el Juzgado 44 Civil del Circuito en el que cursó el proceso lo calificara como Poseedor y así convertirse en el propietario del inmueble que le arrendó a mi poderdante, cosa que no ocurrió y le negaron todas sus pretensiones en primera instancia, segunda instancia y en casación. Según consta en el certificado de tradición y en los respectivos entes Judiciales.
4. El señor RENE ALEJANDRO PINILLA FORERO es el propietario inscrito del inmueble objeto de arriendo desde el 14 de junio de 2016 hasta hoy. Según consta en el certificado de tradición.

Por lo anterior su señoría el contrato de arrendamiento carece de validez toda vez que como es conocimiento del señor demandante y su apoderado, **La bodega fue materia de ENTREGA JUDICIAL al señor PINILLA FORERO mediante diligencia realizada por el juzgado 37 civil municipal de Bogotá en la fecha 28 de junio de 2017, diligencia que ya se encuentra en firme. Es más, nótese su señoría que después de esta fecha el señor Javier Ricardo Quintero en su calidad de representante legal (suplente) busco el concepto de varios juristas en el sentido si debía suscribir o no el nuevo contrato con el propietario y dejó más de un año para suscribir contrato con el señor propietario inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro, señor Rene Alejandro Pinilla, como consta en el certificado de tradición que me permito adjuntar al presente recurso (negrillas mías), he**

igualmente en la diligencia del mes de mayo de 2021 fue cuando decidió como representante legal suplente suscribir el nuevo contrato de arrendamiento con el propietario inscrito ante la oficina de registro de instrumentos públicos, lo anterior para evitar ser lanzado del predio y tener que ubicar otro predio para instalar su empresa

Se le está faltando a la verdad a su despacho toda vez que el señor demandante y su apoderado tienen pleno conocimiento de lo acontecido, el señor José Gabriel González Romero mediante apoderado y ante el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias, presento Incidente de Restitución de la Posesión a la Diligencia de entrega realizada por el Señor Juez 37 Civil Municipal de Bogotá (se aporta a la presente reposición), dicho incidente fue rechazado por auto de fecha 9 de mayo de 2018 y el mismo fue recurrido por el apoderado del señor González y en auto de fecha 6 de agosto de 2019 le concedieron Recurso de Apelación en el Efecto Devolutivo y conforme a la constancia del 16 de septiembre de 2019 y mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019 fue declarado desierto el Recurso de Apelación Concedido por el JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION dentro del proceso EJECUTIVO DE FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR FES. (HOY CEDIDO A RENE ALEJANDRO PINILLA FORERO) VRS WILLIAN ALFREDO VARGAS ROJAS EXPEDIENTE 1997- 7848-01 ANTES JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Es más su señoría al día DE HOY PRESENTARON INCIDENTE DE NULIDAD, PENDIENTE POR RESOLVER, cuando el auto que rechazo el incidente de la posesión se encuentra en firme

Nótese su señoría que el demandante le está faltando a la verdad a su despacho y solo con la lectura de los hechos que manifiesta que, no ha mediado ningún comunicado de terminación será que no le basta con una orden judicial emitida por el señor Juez 1 Civil del circuito de ejecución expediente 1997 7848 01 quien fue quien ordeno la entrega del bien al rematante y adjudicatario señor RENE ALEJANDRO PINILLA FORERO Actual propietario y fue a quien hizo la entrega el señor juez 37 civil municipal cumplió la comisión emitida por el señor juez 1 civil del circuito de ejecución.

Me permito informarle a su despacho que el señor demandante mediante apoderado judicial instauro proceso ejecutivo con base en el mismo contrato de arrendamiento que cursa ante el señor Juez 48 Civil Municipal de Bogotá ejecutivo 2022 -00748 y solicitó y se embargó la suma de \$102.000.000.oo, suma superior a la supuestamente adeudado.

Adjunto diligencia de entrega realizada por el señor juez 37 civil municipal de Bogotá

Adjunto certificado de tradición del predio donde consta que el propietario es el señor RENE ALEJANDRO PINILLA FORERO

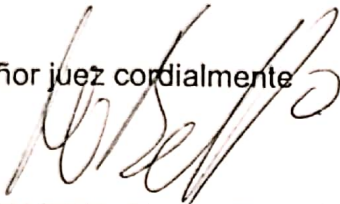
Adjunto contrato de arrendamiento suscrito con el actual propietario del inmueble materia de la restitución, señor RENE ALEJANDRO PINILLA FORERO

Adjunto constancia de requerimiento al señor Propietario Rene Alejandro Pinilla Forero, Para que salga al saneamiento de la presente demanda

Adjunto auto emitido por el señor juez 48 civil municipal de Bogotá, que libra mandamiento de pago.

Por lo anterior solicito a su despacho revocar el auto atacado y en su lugar rechazar la demanda y condenar en costas al demandante.

Del señor juez cordialmente



NELSON EDUARDO BELLO QUINTERO

C. C. No. 79.647.074 de Bogotá.

T. P. No 243.089 del C. S. J.

Correo electrónico Nelsonbello074@hotmail.com

Recurso Reposicion contra auto que admite demanda 2022-01513

nelson eduardo bello quintero <nelsonbello074@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: impurbana2@hotmail.com <impurbana2@hotmail.com>

Sr Juez 75 Civil municipal de Bogotá transformado transitoriamente en 57 de pequeñas causas y competencia múltiple.

NELSON EDUARDO BELLO QUINTERO obrando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad COLCALDERAS Y EQUIPOS SAS, demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su despacho que interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 13 de enero de 2023.



SEÑOR JUEZ
SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS
DEMANDADOS: FLOREZ MATEUS MARGARITA
RADICADO: 2021-0383

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

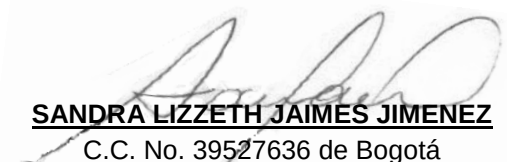
FLOREZ MATEUS MARGARITA C.C. 28205366

20 DE FEBRERO DE 2023

Capital					\$ 8.211.296						
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
2020	septiembre	26	1,5	2,3	\$ -	\$ 163.234	\$ -	\$ 163.234	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 8.374.530
2020	octubre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 185.678	\$ -	\$ 348.912	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 8.560.208
2020	noviembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 185.678	\$ -	\$ 534.590	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 8.745.886
2020	diciembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 185.678	\$ -	\$ 720.268	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 8.931.564
2021	enero	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 177.775	\$ -	\$ 898.042	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 9.109.338
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 180.033	\$ -	\$ 1.078.075	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 9.289.371
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 178.698	\$ -	\$ 1.256.773	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 9.468.069
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 177.672	\$ -	\$ 1.434.445	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 9.645.741
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 177.672	\$ -	\$ 1.612.117	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 9.823.413
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 177.672	\$ -	\$ 1.789.789	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 10.001.085
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 176.646	\$ -	\$ 1.966.434	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 10.177.730
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 176.953	\$ -	\$ 2.143.388	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 10.354.684
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 176.440	\$ -	\$ 2.319.828	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 10.531.124
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 175.311	\$ -	\$ 2.495.139	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 10.706.435
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 177.261	\$ -	\$ 2.672.400	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 10.883.696
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 179.212	\$ -	\$ 2.851.612	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 11.062.908
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 181.264	\$ -	\$ 3.032.876	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 11.244.172
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 187.833	\$ -	\$ 3.220.710	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 11.432.006
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 189.578	\$ -	\$ 3.410.288	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 11.621.584
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 195.531	\$ -	\$ 3.605.820	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 11.817.116
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 202.306	\$ -	\$ 3.808.125	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 12.019.421
2022	junio	30	1,7	3,8	\$ -	\$ 314.082	\$ -	\$ 4.122.207	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 12.333.503
2022	julio	30	1,8	4,4	\$ -	\$ 362.578	\$ -	\$ 4.484.785	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 12.696.081
2022	agosto	30	1,9	4,8	\$ -	\$ 396.661	\$ -	\$ 4.881.446	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 13.092.742
2022	septiembre	30	2,0	5,4	\$ -	\$ 445.429	\$ -	\$ 5.326.875	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 13.538.171
2022	octubre	30	2,1	6,0	\$ -	\$ 490.044	\$ -	\$ 5.816.919	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 14.028.215
2022	noviembre	30	2,1	6,6	\$ -	\$ 538.038	\$ -	\$ 6.354.957	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 14.566.253
2022	diciembre	30	2,3	7,6	\$ -	\$ 620.358	\$ -	\$ 6.975.315	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 15.186.611
2023	enero	30	2,4	8,2	\$ -	\$ 676.893	\$ -	\$ 7.652.208	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 15.863.504
2023	febrero	20	2,5	8,6	\$ -	\$ 472.229	\$ -	\$ 8.124.437	\$ -	\$ 8.211.296	\$ 16.335.733

TOTAL INTERESES	\$	8.124.437
INTERESES CORRIENTES	\$	-
CAPITAL	\$	8.211.296
TOTAL LIQUIDACION	\$	16.335.733

Del Señor Juez,


SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. No. 39527636 de Bogotá
T.P. No. 56323 del C. S. de la J.
YO

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2021-0383 FLOREZ MATEUS MARGARITA CC. 28205366

GESTION <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Mar 21/02/2023 12:21 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>;juridicoregionales@aygltda.com.co

<juridicoregionales@aygltda.com.co>;MARGARITAFLOREZ.282@GMAIL.COM <MARGARITAFLOREZ.282@GMAIL.COM>

SEÑOR JUEZ**SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA****E. S. D.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS
DEMANDADOS:	FLOREZ MATEUS MARGARITA
RADICADO:	2021-0383

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C



YO

Libre de virus. www.avast.com

SOLICITUD APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2021-0383 FLOREZ MATEUS MARGARITA CC 28205366

GESTION <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Jue 9/03/2023 2:00 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

SEÑOR JUEZ**SETENTA Y CINCO 75 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO EN CINCUENTA Y SIETE 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ****E. S. D.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIVALORES CREDISERVICIOS
DEMANDADOS:	FLOREZ MATEUS MARGARITA
RADICADO:	2021-0383

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, me permito solicitar que se apruebe la liquidación de crédito toda vez que se presentó liquidación de crédito el 14 de septiembre de 2022, y a la fecha no se ha corrido traslado de la misma.

Quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrió la soledad Bogotá D.C

OR

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A.
CONTRA: MONTENEGRO CALDAS CLARA JEANNETH C.C. 52118655
RADICADO: 11001400307520200074400

LIQUIDACION DE CREDITO.

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A.**. Dentro del proceso en referencia, por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, Allego liquidación de crédito, en cumplimiento del auto de fecha 29 DE AGOSTO DE 2022., respecto de las obligaciones:

Pagare No. **2396675** por la suma de \$31.569.534

Pagare No. **4960803003341861-5471423000704893** por la suma de \$15.034.660

Total \$46.604.194.

Del señor Juez.



YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.

C.C. No. 1.022.374.181 de Bogota.

T.P. No. 288948 del C.S de la J.

E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá

YYGA

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 17.978.081,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
12/09/2020	30/09/2020	19	2,05	\$	233.415,42
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	375.262,48
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	359.561,62
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	364.116,07
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	360.400,60
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	330.556,98
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	362.258,33
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	348.774,77
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	358.542,86
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	346.976,96
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	358.542,86
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	360.400,60
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	346.976,96
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	356.685,13
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	348.774,77
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	364.116,07
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	367.831,54
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	342.302,66
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	382.693,42
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	381.135,32
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	404.986,24
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	404.506,82
1/07/2022	31/07/2022	31	2,24	\$	416.132,65
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	451.429,61
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	458.441,07
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	492.299,78
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	496.195,04
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	544.316,37
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	564.751,45
1/02/2023	14/02/2023	14	3,16	\$	265.116,77
Total Intereses de Mora				\$	11.547.501,22
Subtotal				\$	29.525.582,22

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 17.978.081,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
12/09/2020	30/09/2020	19	2,05	\$	233.415,42
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	375.262,48
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	359.561,62
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	364.116,07
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	360.400,60
	Capital			\$	17.978.081,00

Total Intereses Corrientes (+)	\$	2.043.952,00
Total Intereses Mora (+)	\$	11.547.501,22
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	31.569.534,22
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	31.569.534,22

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	9.227.530,00
Desde 1/10/2020	Hasta 31/10/2020	Días 31	Tasa Mensual(%) 2,02	\$	192.609,31
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	184.550,60
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	186.888,24
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	184.981,22
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	169.663,52
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	185.934,73
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	179.014,08
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	184.027,71
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	178.091,33
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	184.027,71
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	184.981,22
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	178.091,33
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	183.074,20
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	179.014,08
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	186.888,24
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	188.795,26
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	175.692,17
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	196.423,36
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	195.623,64
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	207.865,49
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	207.619,42
1/07/2022	31/07/2022	31	2,24	\$	213.586,56
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	231.703,28
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	235.302,02
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	252.680,53
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	254.679,83
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	279.378,85
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	289.867,48
1/02/2023	14/02/2023	14	3,16	\$	136.075,31
Total Intereses de Mora				\$	5.807.130,72
Subtotal				\$	15.034.660,72

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$ 9.227.530,00

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{1/12} - 1] \times 12$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 9.227.530,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	192.609,31
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	184.550,60
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	186.888,24
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	184.981,22
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	169.663,52
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	185.934,73
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	179.014,08
Total Intereses Corrientes (+)			\$	0,00	
Total Intereses Mora (+)			\$	5.807.130,72	
Abonos (-)			\$	0,00	
TOTAL OBLIGACIÓN			\$	15.034.660,72	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN			\$	15.034.660,72	

2020-00744 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO – BANCO AV VILLAS S.A VS MONTENEGRO CALDAS CLARA JEANNTEH

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 16/02/2023 9:58 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **LIQUIDACION DE CREDITO** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo

Abogada Banco Av Villas S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.